



Pymes y Seguridad Social

Regímenes tributarios de Pymes y contribuciones especiales de Seguridad Social en Uruguay

Gustavo Viñales
Laboratorio Fiscal y Tributario CINVE



Montevideo, 06 de setiembre de 2021



Contenido

- Introducción
- Regímenes simplificados de CESS
- Prestaciones con regímenes simplificados
- Pymes y trabajadores autónomos en Uruguay
- Diferencias en imposición
- Consideraciones finales





Introducción

- El documento reflexiona sobre dos preocupaciones centrales, relacionadas con: 1) los aportes que realizan las Pymes y los trabajadores autónomos, que difieren claramente de las realizadas por otras categorías de cotizantes y contribuyentes; 2) las prestaciones y subsidios que no perciben, o que en algunos casos resultan marcadamente insuficientes referidos, fundamentalmente, al acceso al seguro por desempleo, al subsidio por inactividad parcial y al seguro de enfermedad.
- En épocas de crisis, o en circunstancias de baja importante de la actividad económica, como consecuencia de la emergencia sanitaria del Covid-19, la realidad pone en evidencia las debilidades del régimen vigente. Por un lado, la baja o nula cobertura que recibe un conjunto muy importante de trabajadores formalizados y, por otro lado, las dificultades para estos trabajadores (Pymes y autónomos que tiene mínimo capital en sus emprendimientos) para hacer frente a las obligaciones tributarias por concepto de CESS.



Regímenes simplificados de CESS

- Trabajadores **no dependientes y socios con actividad** reglados por la Ley de la Seguridad Social N° 16.713 de setiembre de 1995 y su Decreto reglamentario N° 113/996.
- Trabajadores que realizan actividades empresariales de reducida dimensión económica, bajo el régimen de **Monotributo**, creado en los artículos 70 al 84 de la Ley de Reforma Tributaria N° 18.083 de diciembre de 2006.
- Trabajadores alcanzados por el denominado **Monotributo Social MIDES**, creado en la Ley N° 18.874 de diciembre de 2011.

El sistema de aportes de CESS para las categorías analizadas de empresas unipersonales y patronos de sociedades personales, en términos generales, se aplica a partir del monto gravado o base imponible, por las tasas de aportes correspondientes, el aporte personal del 15% y el aporte patronal del 7,5%.

Régimen de aportes de trabajadores no dependientes y socios con actividad

Integrantes de:	Sin Personal	Con Personal
Unipersonales (con o sin cónyuge colaborador)	<ul style="list-style-type: none"> Sueldo ficto. Mínimo 1ª. Categoría 11 BFC 	<ul style="list-style-type: none"> Sueldo ficto. Mínimo 2ª. Categoría 15 BFC Máximo salario
Sociedades de hecho		
Sociedades irregulares		
SRL	<ul style="list-style-type: none"> Remuneración real Sueldo ficto. Mínimo 2ª. Categoría 15 BFC 	<ul style="list-style-type: none"> Remuneración real Máximo salario Sueldo ficto. Mínimo 2ª. Categoría 15 BFC
Sociedades colectivas		
Sociedades en comandita		
Sociedades capital e industria		
Gestor sociedad accidental		

Categoría	Sueldo Ficto – BFC	Monto gravado (pesos) valor: enero 2021 en pesos
1ª.	11	14.209
2ª	15	19.377
3ª	20	25.835
4ª	25	32.294
5ª	30	38.753
6ª	36	46.504
7ª	42	54.254
8ª	48	62.005
9ª	54	69.756
10ª	60	77.506

Fuente: BPS - bps.gub.uy/6665/industria-y-comercio.html



Régimen de aportes del Monotributo

Integrantes del Monotributo	Sueldo Ficto – BFC	Monto gravado: valor enero 2021
Unipersonal sin dependiente	5	6.459
Unipersonal ambos cónyuges/concubinos	5 (por cónyuge/concubino)	6.459
Sociedad de hecho	5 (por socio)	6.459

Fuente: BPS - bps.gub.uy/6668/monotributo-ley-18083.html



Régimen de aportes del Monotributo MIDES

Integrantes del Monotributo Social Mides	Sueldo Ficto - BFC	Monto gravado: valor enero 2021 valor: enero 2021 en pesos
Emprendimientos personales	5	6.459
Emprendimientos asociativos	5 (por socio)	6.459

Fuente: BPS - bps.gub.uy/6667/monotributo-social-mides-18874.html



Categorías fictas y bases imponibles reales de aportación

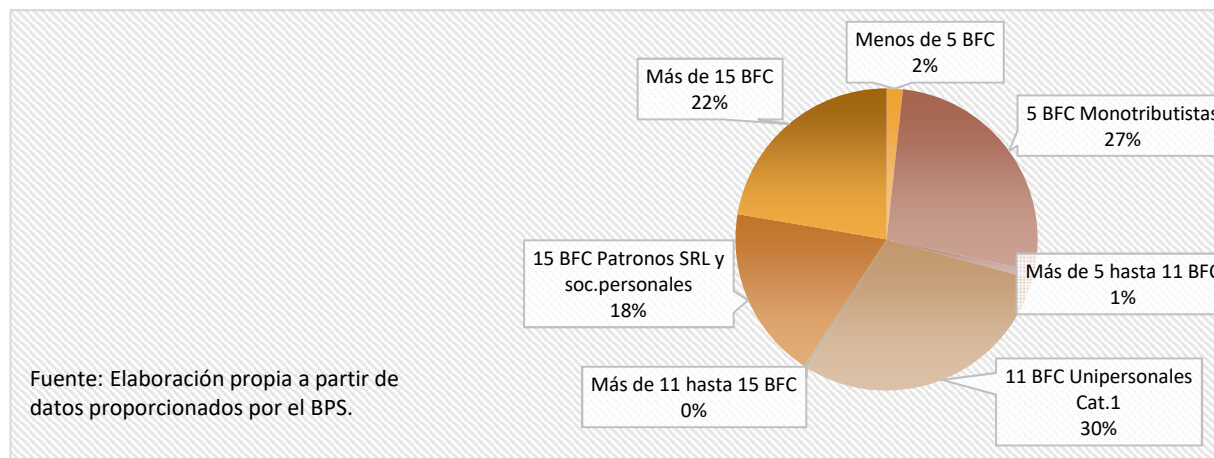
Estructura de aportes de patronos de Pymes (enero 2021)

Tramos de aportes – BFC	Personas (patronos) enero 2021	%
Menos de 5 BFC	2.563	1,75%
5 BFC mínimo Monotributistas	39.033	26,62%
Más de 5 hasta 11 BFC	1.265	0,86%
11 BFC mínimo Unipersonales Cat.1	43.278	29,52%
Más de 11 hasta 15 BFC	598	0,41%
15 BFC mínimo Patronos SRL y Sociedades personales	27.137	18,51%
Más de 15 BFC	32.744	22,33%
Total	146.618	100,00%

Fuente: elaboración propia a partir de datos proporcionados por el BPS

Categorías fictas y bases imponibles reales de aportación

Estructura de aportes de patronos de Pymes (enero 2021)





Regímenes simplificados de CESS

- I. 39.033 monotributistas, que representan el 27% del total, aportan por su mínimo correspondiente, sobre \$6.459;
- II. 43.278 patronos de unipersonales que representan un 30% del total, aportan sobre el mínimo correspondiente a la Categoría 1, sobre \$14.209;
- III. 27.137 patronos de unipersonales con personal o socios de sociedades personales, que representan el 18% del total, aportan por su mínimo correspondiente, sobre \$19.377.

Más del 75% de los contribuyentes Pymes, tributan por la categoría mínima que les corresponde, según las BFC fijadas para cada caso. Por el mayor entre el sueldo superior de la empresa o por el sueldo real fijado como patrón, se encuentran 32.744 patronos, que alcanzan al 22% del total, no obstante, tan sólo 7.536 patronos aportan por un sueldo nominal de \$50.000 o superior (en intervalo de remuneraciones desde \$51.084 hasta \$252.102 a esa fecha).

Esto significa, que, del total de 146.618 personas, patronos de industria y comercio registrados a enero de 2021, el 5% de ese total, tan sólo unas 7.536 personas, aportan CESS como patronos por un salario nominal superior a los \$50.000.



Prestaciones de seguridad social con regímenes simplificados de aportes

- a) **Subsidio por desempleo:** no tienen derecho a este subsidio los trabajadores no dependientes, autónomos o titulares de empresas unipersonales, monotributistas y patronos de Pymes.
- b) **Subsidio por maternidad y paternidad:** en el caso de los trabajadores no dependientes, el monto se calcula tomando los aportes de los doce meses previos al inicio del subsidio paternal.
- c) **Subsidio por enfermedad:** los patronos unipersonales, cónyuges colaboradores o monotributistas (común o Mides) de industria y comercio, percibirán el 70% del valor ficto patronal o categoría por la cual aporta efectivamente al mes del último día trabajado.



La realidad uruguaya. Pymes y trabajadores autónomos en cifras.

Categorías formales de empresas de menor tamaño relativo y estructura empresarial por tramos de personal ocupado

Criterio s/ Dec,504/007	Micro	Pequeña	Mediana
Empleo - N° empleados	1 a 4	5 a 19	20 a 99
Volumen de ventas	hasta UI	10.000.000	75.000.000
	(*) hasta USD	1.106.095	8.295.709
(*) Al 31/3/21 UI \$4,8875 USD \$44,187			

Empresas según estrato de tamaño (marzo 2021)		
	Número de empresas	% del total de empresas
Sin dependientes	140.150	50,4%
1 a 4	106.326	38,2%
5 a 19	23.911	8,6%
20 a 99	6.472	2,3%
más de 99	1.276	0,5%
Total	278.135	100,0%

Fuente: elaboración propia, en base a datos del <https://observatorio.bps.gub.uy/#/empresas>



La realidad uruguaya. Pymes y trabajadores autónomos en cifras.

- a) 211.004 corresponden a empresas unipersonales (con y sin empleados), cifra superior a los tres cuartos del total, un 75.9%;
- b) 51.351 son contribuyentes de Monotributo, cifra que representa el 18.5%;
- c) 67.866 corresponden a actividades de los hogares en calidad de empleadores, una cifra que representa casi un cuarto del total, del 24.4%;
- d) 122.810 se concentran en Montevideo un 44.2%, mientras el restante 55.8% se distribuye entre todos los departamentos del Interior del país.



Diferencias de imposición entre empleados dependientes y patronos de empresas unipersonales y/o sociedades personales

- Para analizar de forma integral la problemática de las Pymes y la Seguridad Social, debemos incluir la necesaria interrelación que debe existir entre los ingresos de los trabajadores cotizantes a la seguridad social, con los impuestos que les son aplicables más las contribuciones especiales (directas) que tributan al sistema de seguridad social. La consideración conjunta de estas dimensiones es una de las claves que arroja evidencia acerca de quiénes soportan mayores cargas tributarias y de qué manera los tratamientos heterogéneos de los cotizantes en los distintos regímenes existentes generan asimetrías, que no son neutras.
- En general, puede afirmarse que el funcionamiento conjunto de los regímenes tributarios simplificados con las coberturas de seguridad social existentes en Uruguay, difícilmente, pueden justificarse a partir de criterios de equidad y eficiencia.



Diferencias de imposición entre empleados dependientes y patronos de empresas unipersonales y/o sociedades personales

- Situación internacional: el informe de impuestos sobre los salarios, realizado para los países de la OCDE en 2020, establece que, por diversos factores, una proporción cada vez mayor de trabajadores obtienen ingresos fuera de las relaciones tradicionales entre empleados y empleadores. Existe preocupación de que la creciente proporción de formas atípicas de empleo en algunos países, pueda estar impulsada indebidamente por incentivos incorporados en los sistemas tributarios. Por ello se plantea como prioridad, reflexionar sobre la evidencia presentada por la tributación de los empleados estándar frente a la de los trabajadores no estándar, que necesariamente conduce a varias consideraciones para los formuladores de políticas públicas. En primer lugar, se concluye y se recomienda, la necesidad de evaluar y reevaluar los sistemas tributarios para garantizar que se mantengan al día con los cambios en el mercado laboral.

Simulación de presión tributaria conjunta según regímenes (Uy valores 2021)

Casos s/ingresos anuales		305 mil UI			
Status	Dependiente	Autónomo IRPF (IRPF)	Autónomo IRAE (IRAE)	PYME	
Valor Producido en pesos	1.459.425	1.459.425	1.459.425	1.459.425	
Aportes Patronales	109.457	12.788	12.788	12.788	
Ingreso / Salario Bruto	1.349.968	1.446.637	1.446.637	1.446.637	
Aportes Personales – Empleados	218.914	25.576	25.576	25.576	
Subtotal	1.131.054	1.421.061	1.421.061	1.421.061	
IRPF	190.337	100.726			
IRAE			68.880	52.560	
Total Contribuciones	328.371	38.364	38.364	38.364	
Total Impuestos	190.337	100.726	68.880	52.560	
Total Contribuciones & Impuestos	518.708	139.090	107.244	90.924	
Ingresos Netos en pesos	940.717	1.320.335	1.352.181	1.368.501	
% sobre Producto	35,54%	9,53%	7,35%	6,23%	

Casos s/ingresos anuales		2 millones UI			
Status	Dependiente	Autónomo IRPF (IRPF)	Autónomo IRAE (IRAE)	PYME	
Valor Producido en pesos	9.570.000	9.570.000	9.570.000	9.570.000	
Aportes Patronales	197.626	12.788	12.788	12.788	
Ingreso / Salario Bruto	9.372.374	9.557.212	9.557.212	9.557.212	
Aportes Personales – Empleados	395.251	25.576	25.576	25.576	
Subtotal	8.977.123	9.531.636	9.531.636	9.531.636	
IRPF	2.726.177	1.722.191			
IRAE			999.273	161.898	
Total Contribuciones	592.877	38.364	38.364	38.364	
Total Impuestos	2.726.177	1.722.191	999.273	161.898	
Total Contribuciones & Impuestos	3.319.054	1.760.555	1.037.637	200.262	
Ingresos Netos en pesos	6.250.946	7.809.445	8.532.363	9.369.738	
% sobre Producto	34,68%	18,40%	10,84%	2,09%	

Casos s/ingresos anuales		3 millones UI			
Status	Dependiente	Autónomo IRPF (IRPF)	Autónomo IRAE (IRAE)	PYME	
Valor Producido en pesos	14.355.000	14.355.000	14.355.000	14.355.000	
Aportes Patronales	197.626	12.788	12.788	12.788	
Ingreso / Salario Bruto	14.157.374	14.342.212	14.342.212	14.342.212	
Aportes Personales – Empleados	395.251	25.576	25.576	25.576	
Subtotal	13.762.123	14.316.636	14.316.636	14.316.636	
IRPF	4.448.777	2.928.011			
IRAE			2.004.123	1.142.823	
Total Contribuciones	592.877	38.364	38.364	38.364	
Total Impuestos	4.448.777	2.928.011	2.004.123	1.142.823	
Total Contribuciones & Impuestos	5.041.654	2.966.375	2.042.487	1.181.187	
Ingresos Netos en pesos	9.313.346	11.388.625	12.312.513	13.173.813	
% sobre Producto	35,12%	20,66%	14,23%	8,23%	

Casos s/ingresos anuales		4 millones UI			
Status	Dependiente	Autónomo IRPF (IRPF)	Autónomo IRAE (IRAE)	PYME	
Valor Producido en pesos	19.140.000	19.140.000	19.140.000	19.140.000	
Aportes Patronales	197.626	12.788	12.788	12.788	
Ingreso / Salario Bruto	18.942.374	19.127.212	19.127.212	19.127.212	
Aportes Personales – Empleados	395.251	25.576	25.576	25.576	
Subtotal	18.547.123	19.101.636	19.101.636	19.101.636	
IRPF	6.171.377	4.133.831			
IRAE			3.296.073	2.147.673	
Total Contribuciones	592.877	38.364	38.364	38.364	
Total Impuestos	6.171.377	4.133.831	3.296.073	2.147.673	
Total Contribuciones & Impuestos	6.764.254	4.172.195	3.334.437	2.186.037	
Ingresos Netos en pesos	12.375.746	14.967.805	15.805.563	16.953.963	
% sobre Producto	35,34%	21,80%	17,42%	11,42%	



Hacia un enfoque integrado

- Las distorsiones existentes en la carga tributaria resultante de los regímenes especiales y los incentivos que sesgan las decisiones sobre las formas jurídicas en que se desarrollan las actividades laborales, debería llamar a la reflexión acerca de la necesidad de revisar los actuales parámetros del sistema de tributación de trabajadores no dependientes, autónomos, monotributistas, patronos y socios en sociedades Pymes. El esquema aplicado sobre estos contribuyentes es muy diferente al vigente para los empleados dependientes, tanto en lo que refiere a la carga tributaria integrada, como a las coberturas (activas y pasivas) y al nivel de los beneficios percibidos.
- La opción de modificar los sistemas actuales de aportes fictos a la seguridad social no tiene, una resolución sencilla. La tensión con los incentivos hacia una mayor formalización y hacia la generación de empleo formal, plantea dilemas permanentes, que alcanzan niveles extremos en circunstancias como las actuales en que la recesión provocada por la Covid-19 ha generado una crítica situación en el mercado de trabajo, afectando los niveles de empleo y las tasas de actividad.



Hacia un enfoque integrado

- Buscar mecanismos que procuren arbitrar y actualizar los parámetros de forma de limitar las brechas tributarias según las formas posibles de contratación del trabajo, dependiente *versus* independiente, deberían convertirse en prioridades fundamentales, tanto desde el punto de vista tributario, como desde la perspectiva de equidad que sirve de fundamento al sistema de seguridad social.
- Vincular carga tributaria total (impuestos más contribuciones a la seguridad social) con derechos a prestaciones contributivas y no contributivas, superando situaciones de baja o nula cobertura, más la adopción de jubilaciones mínimas de tipo SEUV o Pilar 0, que contribuiría a superar las actuales dificultades para acceder a prestaciones pasivas por parte de algunos trabajadores sin causal jubilatoria, sólo puede asegurarse si se logra preservar el sistema de estímulos para la generación de empleo productivo y la formalización de las relaciones laborales, con herramientas que procuren evitar la evasión y la elusión tributaria.



Consideraciones finales

1. Bajo los regímenes simplificados vigentes de contribuciones especiales de seguridad social, la gran mayoría de los trabajadores autónomos y patronos de sociedades Pymes, realizan aportes que difieren sustancialmente de los realizados por otras categorías de cotizantes y contribuyentes;
2. La relación de aportes con las prestaciones y subsidios que no perciben, o bien que, en muchos casos resultan marcadamente insuficientes para mantener un ingreso mínimo, sean en la etapa activa para rupturas transitorias de la actividad, o posteriormente en etapa pasiva, en un régimen jubilatorio contributivo.

Los regímenes de tributación simplificados, (en CESS o en regímenes de impuestos), son de aplicación corriente en diversos países. Son recomendados por su eficiencia y eficacia, derivadas, principalmente, de los bajos costos de cumplimiento para los contribuyentes, de la facilidad en la gestión para las AATT y la aceptación social; no obstante, requieren una revisión periódica, de manera de evitar altos niveles de inequidad a partir de los desarbitrajes respecto del régimen general, o bien, la promoción no deseada de situaciones denominadas comúnmente como “enanismo fiscal”, que operan como desestimulo en el tránsito de las empresas hacia el sistema general de tributación, para evitar una mayor carga tributaria.



Consideraciones finales

- Nos parece importante que en ocasión de la revisión del sistema de seguridad social se integre en el análisis, la situación de las Pymes; aún manteniendo los sistemas contributivos fictos y de estimación presunta de ingresos personales, es posible aplicar tasas de aportes sobre montos imposables derivados de los ingresos por ventas de bienes y servicios, vale decir, ya no sobre sueldos nominales fictos, sino sobre montos gravados estimados a partir de los ingresos de las Pymes, de manera de correlacionar de forma más directa ingresos reales con aportes. Esto implica establecer un régimen en que las Pymes aporten en un sistema contributivo que establezca una relación más directa entre los ingresos efectivos y las contribuciones tributarias.
- Esta solución de diseño tributario, superadora de las definiciones técnicas más estrictas de las contribuciones especiales como beneficio económico directo y proporcionado al contribuyente, permitirían incrementos de aportes por CESS ante aumentos en niveles de ingresos por ventas y disminuciones de aportes ante descensos de ingresos de las mismas. Un sistema de este tipo permitiría, además, contemplar de mejor manera los casos extremos de ruptura de actividades sin la desafiliación al sistema, como los acontecidos durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19.



Muchas gracias!

